

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2025. Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que existe actuación pendiente de resolver. Sírvase proveer.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1267

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JAVIER CORREA OSPINA

DDO: COLPENSIONES Y OTROS

RAD: 2025-00012

Como quiera que, visible en archivo No. 10 del expediente digital obra memorial poder que otorga el Representante Legal Suplente de Colpensiones Dr. DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, a la firma BAE BUFETE DE ABOGADOS EXPERTOS SAS, quien a su vez sustituye al Dr. JAIRO EMILIO AREIZA HERNANDEZ identificado con CC. N. 1.092.351.952 portador de la T.P. N. 347.397 del C.S. de la J., por lo que es procedente reconocerle personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la accionada **COLPENSIONES**.

Igualmente, se observa en archivo No. 13 del expediente digital obra memorial poder que otorga el Dr. JAUN PABLO ARANGO BOTERO en calidad de Representante Legal de PROTECCIÓN S.A., a la firma MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., representada legalmente por la Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MUNERA identificada con CC. N. 41.599.079 portador de la T.P. N. 64.937 del C.S. de la J., por lo que es procedente reconocerle personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la ejecutada.

De la revisión del expediente digital observa el despacho que la ejecutada **PROTECCIÓN SA**, realizó traslado de régimen del señor **JAVIER CORREA OSPINA (Q.E.P.D.)** a **COLPENSIONES** –(fls. 6 al 12 Arch. No. 13 E.D)-, y teniendo en cuenta que esta última, mediante resolución No. SUB 44672 del 12 de febrero de 2025 –(fls. 11 a 22 Arch. No. 11), reconoció la pensión de vejez al ejecutante y ordeno el pago del retroactivo de mesadas hasta el día 26 de marzo de 2024, día anterior al fallecimiento del causante, concluye este operador que se ha cumplido con el pago total de la ejecución, razón por la cual se habrá de decretar la terminación del proceso, ordenando el archivo del mismo de conformidad con lo estipulado en el Artículo 461 del C.G.P.

En tal virtud el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por cumplimiento total de la obligación. Sin lugar a costas. **LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES**, sin que sea necesario comunicar esto último, en atención a que los oficios no fueron tramitados ante las entidades bancarias.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la firma BAE BUFETE DE ABOGADOS EXPERTOS SAS, quien a su vez sustituye al Dr. JAIRO EMILIO AREIZA HERNANDEZ identificado con CC. N. 1.092.351.952 portador de la T.P. N. 347.397 del C.S. de la J., por lo que es procedente reconocerle personería jurídica para actuar como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**, de conformidad con el memorial poder que aporta a la acción, el cual ha sido presentado en legal forma.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la firma MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., representada legalmente por la Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MUNERA identificada con CC. N. 41.599.079 portador de la T.P. N. 64.937 del C.S. de la J., por lo que es procedente reconocerle personería jurídica para actuar

como apoderada sustituta de **PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con el memorial poder que aporta a la acción, el cual ha sido presentado en legal forma.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE,

(Se suscribe con firma electrónica)
JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ
JUEZ

SS//2025-00012-00

Firmado Por:

Jesus Adolfo Cuadros Lopez

Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI



Hoy, **16 de mayo de 2025**, se notifica el auto anterior por anotación en el **ESTADO No. 075**.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3139ef3bf6f2c9bc1bc15accfe54ee4a81220ed9514309e726eb49d4f6aae86a**

Documento generado en 15/05/2025 12:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>